

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Rodrigo Arcángel Urrego. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 09 de febrero de 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Jairo de Jesús Estrada Arroyave
Demandada	Cesar Augusto Acevedo Quintero
Radicado	05001 40 03 028 2023 00154 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **JAIRO DE JESUS ESTRADA ARROYAVE**, a través de su apoderado judicial, en contra de **CESAR AUGUSTO ACEVEDO QUINTERO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Modificará la fecha desde la cual se pretende el reconocimiento de intereses moratorios, pues son pedidos desde el mismo día de vencimiento de la obligación (29 de abril de 2018), momento para el cual el deudor aún no había incurrido en mora.
- 2) Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si el pagaré original está bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.
- 3) Aclarará quien dejó las instrucciones para llenar la letra de cambio e indicará por qué razón al parecer fue llenada por el deudor, según lo manifestado en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2224aa711509a3b5a7fa6bb42aa8c61c53d60c7c360112ff338fb78adde0b035**

Documento generado en 15/02/2023 07:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>